

**RSI-MTPS-0226-2019**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:  
A LA SEÑORA \_\_\_\_\_, en su calidad de solicitante de información,  
la resolución de las quince horas con veinte minutos del veintiséis de noviembre del año dos  
mil diecinueve, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del veintiséis de  
noviembre del año dos mil diecinueve.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de  
Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha seis de noviembre del año dos mil  
diecinueve, interpuesta por la señora \_\_\_\_\_; quién en la parte medular de  
la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Listado de nombres de confederaciones sindicales  
públicas y privadas activas, por cantidad de federaciones, cantidad de sindicatos y cantidad de  
personas afiliadas que las componen; 2. Nombres de las federaciones que componen las  
confederaciones sindicales públicas y privadas activas; 3. Cantidad total de personas afiliadas  
a sindicatos, desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria,  
de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 4. Cantidad de personas  
cubiertas por contrato colectivo de trabajo desagregadas por sexo y por tipo de sindicato  
(sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas  
varias); 5. Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por  
tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes  
y de empresas varias); 6. Cantidad de contratos colectivos vigentes por rama de actividad  
económica y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de  
trabajadores independientes y de empresas varias); 7. Cantidad de sindicatos activos por rama  
de actividad económica y tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de  
trabajadores independientes y de empresas varias); 8. Nombres de los secretarios o secretarías  
generales de las confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado;  
9. Listado de nombres de organizaciones sindicales con contratos colectivos vigentes."*



*Órganos tripartitos activos, nombres de las organizaciones sindicales representadas en estos órganos tripartitos y los nombres de las personas representantes de estas organizaciones”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con cinco minutos del diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que la dicha solicitud de información aún se encontraba en trámite en las Unidades Administrativas a las que se asignó dichos requerimientos.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio, a quien se le solicitó lo requerido en los puntos del uno al nueve de la aludida solicitud de información y con el Consejo Nacional del Salario Mínimo y con el Consejo Superior del Trabajo el punto 10 de la referida



solicitud de información; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quienes literalmente expresan: **Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales:** (...) *“Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0226-2019 en el que solicita: 1. Listado de nombres de confederaciones sindicales públicas y privadas activas, por cantidad de federaciones, cantidad de sindicatos y cantidad de personas afiliadas que las componen; 2. Nombres de las federaciones que componen las confederaciones sindicales públicas y privadas activas; 3. Cantidad total de personas afiliadas a sindicatos, desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 4. Cantidad de personas cubiertas por contrato colectivo de trabajo desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 5. Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 6. Cantidad de contratos colectivos vigentes por rama de actividad económica y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 7. Cantidad de sindicatos activos por rama de actividad económica y tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 8. Nombres de los secretarios o secretarías generales de las confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado; 9. Listado de nombres de organizaciones sindicales con contratos colectivos vigentes. **Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se responde lo siguiente: el punto uno, dos, tres, seis, siete y nueve se agrega a la presente en formato digital; y lo correspondiente a los puntos cuatro y cinco se responde lo siguiente: 4. Cantidad de personas cubiertas por contrato colectivo de trabajo desagregadas por sexo y por tipo de sindicato. Dicha información es INEXISTENTE en este Departamento***



**Nacional de Organizaciones Sociales, esto de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dado no se cuenta con el dato estadístico de las personas que son cubiertas por los Contratos Colectivos inscritos en este Departamento, únicamente se cuenta con la cantidad de afiliados a cada sindicato. 5. Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por tipo de sindicato. Dicha información es INEXISTENTE en este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, esto de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dado que en las nóminas de afiliación no consta la edad de las personas afiliadas a los sindicatos. Y lo correspondiente al punto 8: Nombres de los secretarios o secretarías generales de las confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado. La información que solicita es considerada por la Ley de Acceso a la Información Pública como Datos Personales Sensibles según lo establecido en el artículo 6 literal b; y siendo que la misma está clasificada como CONFIDENCIAL, es prohibido divulgar tal información”; Consejo Nacional del Salario Mínimo y Consejo Superior del Trabajo ambos entes tripartitos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: la información se agrega adjunto a la presente en formato digital”.**

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante referente a los puntos uno, dos, tres, seis, siete y nueve de la referida solicitud; lo cual ha sido proporcionado por Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de conformidad a los registros que el referido Departamento lleva para los efectos correspondientes, lo cual se agrega adjunto en la presente solicitud en formato digital de conformidad a lo reportado por el Jefe de dicho Departamento; de igual manera a lo proporcionado por el Consejo Nacional del Salario Mínimo y Consejo Superior del Trabajo lo cual se envía al correo señalado en la solicitud [@fesamericentral.org](mailto:@fesamericentral.org), a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, “Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros



*que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VI. En cuanto a los puntos cuatro y cinco referentes a: “4. *Cantidad de personas cubiertas por contrato colectivo de trabajo desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 5. Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias)*”; según lo manifestado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales esta información es inexistente, debido a que para el punto cuatro no se cuenta con el dato estadístico de las personas que son cubiertas por los Contratos Colectivos inscritos en este Departamento, únicamente se cuenta con la cantidad de afiliados a cada sindicato; y para el punto cinco en las nóminas de afiliación no consta la edad de las personas afiliadas a los sindicatos es por ello que, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “*Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación*”.



VII. Por otra parte, tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, manifiesta que la información correspondiente al punto ocho de la solicitud: *Nombres de los secretarios o secretarías generales de las confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado*, está clasificada como **CONFIDENCIAL Datos Personales Sensibles**, de conformidad al Art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública literal b. *“Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, **afiliación sindical**, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”*; y el Art. 24 literal c). *“Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”*; y según artículo 28 de la precitada Ley, el cual hace referencia a la Responsabilidad: *“Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información”*; en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas para este caso en particular información concerniente a la filiación sindical de terceras personas, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Oficina que la posee, siendo procedente la denegatoria de dicha información, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan los mismos, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales CONFIDENCIALES de terceras personas ya sean



naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria de la solicitud, lo cual se encuentra en resguardo y conservación en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE: a).** Concédase el acceso a la información pública a la señora

referente a “1. Listado de nombres de confederaciones sindicales públicas y privadas activas, por cantidad de federaciones, cantidad de sindicatos y cantidad de personas afiliadas que las componen; 2. Nombres de las federaciones que componen las confederaciones sindicales públicas y privadas activas; 3. Cantidad total de personas afiliadas a sindicatos, desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 6. Cantidad de contratos colectivos vigentes por rama de actividad económica y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 7. Cantidad de sindicatos activos por rama de actividad económica y tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias) y 10. Órganos tripartitos activos, nombres de las organizaciones sindicales representadas en estos órganos tripartitos y los nombres de las personas representantes de estas organizaciones”; **b).** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a los puntos: 4. Cantidad de personas cubiertas por contrato colectivo de trabajo desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 5. Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias)”; **c).** Deniéguese la información del numeral: 8. Nombres de los secretarios o secretarías generales de las confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL DATOS PERSONALES SENSIBLES** por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones





MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 135 de la LPA.  
**NOTIFÍQUESE. Y.G.**

